

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 1 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

RESOLUCIÓN No. 143
(22 de diciembre de 2021)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Transparencia y Acceso de la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

EL GERENTE

De la "Empresa Social del Estado ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare – Antioquia", en uso de sus atribuciones legales, y en especial por las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, Decreto 113 de 28 de abril de 2020 de la Junta Directiva del Hospital, y la Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Normatividad	Descripción
Constitución Política de 1991.	Art. 61 El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y formalidades que establezcan a Ley. Artículo 270, que establece que "la Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública y que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sobre sus resultados
Ley 42 de 1993	Organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 26 señala la facultad de la Contraloría General de la República —CGR- de ejercer el control posterior, en forma excepcional, sobre cualquier entidad territorial, por solicitud del gobierno departamental, Distrital o municipal.
Ley 80 de 1993	en el artículo 66 establece que todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y el control ciudadano con la facultad de denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares involucrados en el proceso de contratación.
Ley 489 de 1998	En sus artículos 34 y 35, refuerza el marco legal, al definir que cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social a las entidades públicas, especialmente a través de la creación de veedurías ciudadanas
Ley 23 de 1982	Derechos de Autor.
Ley 57 de 1985	Publicidad de los actos y documentos oficiales.
Decreto Ley 2150 de 1995	Suprime y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 527 de 1999	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 2 de 25		
	Fecha Creación: 17052020		
		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

Ley 594 de 2000	Ley General de Archivos. Archivo Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura. (Ley 594 de 2000, art 3).
Ley 599 de 2000	Código penal colombiano
Ley 603 de 2000	Esta ley se refiere a la protección de los derechos de autor en Colombia. El software es un activo, además está protegido por el Derecho de Autor y la Ley 603 de 2000 obliga a las empresas a declarar si los problemas de software son o no legales.
Ley 850 de 2003	Se reglamentan las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública
Ley 594 de 2004.	Por medio de la cual se dictan la Ley General de Archivo y se dictan otras disposiciones.
Ley 962 de 2005	Racionalización de trámites y procedimientos administrativos procedimientos administrativos.
Ley 1150 de 2007	Seguridad de la información electrónica en contratación en línea.
Ley 1266 de 2008	Por la cual se dictan disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países".
Ley 1341 de 2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
Ley 1273 de 2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" - y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
Ley 1341 del 30 Julio de 2009.	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información, y organización de las tecnologías de la información y comunicaciones. Parágrafo de su artículo 38 establece que: "Las autoridades territoriales implementarán los mecanismos a su alcance para gestionar recursos a nivel nacional e internacional, para apoyar la masificación de las TIC, en sus respectivas jurisdicciones".
Decreto 235 de enero de 2010.	Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 3 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025	

Decreto 1151 de 04 de abril de 2008 y Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.	Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea de la República de Colombia. Se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005 y se dicta otras disposiciones
Ley 1438 de 2011	Por medio del cual se reforma el sistema general de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Parágrafo "transitorio" del Artículo 112 "La historia clínica única electrónica será de obligatoria aplicación antes del 31 de diciembre de 2013.
Ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1474 de 2011	Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública.
Ley 1450 de 2011	Artículo 232. La Racionalización de trámites y procedimientos al interior de las entidades públicas. Que: los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial procederán a identificar, racionalizar y simplificar los procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones.
Decreto 2693 de 2012	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1581 de 2012	Art. 3. Autorización Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
Decreto 2364 de 2012	Firma electrónica.
Decreto 2609 de 2012	Expediente electrónico Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
Decreto 2693 de 2012	Estrategia de Gobierno en Línea. Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.
Decreto – Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, estableció en su artículo 4, en relación con la celeridad en las actuaciones administrativas, que: "Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar: formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 4 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

	comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible".
Decreto 1377 de 2013	Art. 3 Datos Personales Públicos Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva
Ley estatutaria 1618 de 2013	Ejercicio pleno de las personas con discapacidad.
Decreto N° 2573 de 2014	Se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y que en el mismo decreto se define el componente de Privacidad y Seguridad de la información que incluye el modelo de seguridad y privacidad de la información (MSPI), y para ello cuenta con una serie de guías anexas que ayudan a las entidades a cumplir con lo solicitado permitiendo abordar de manera detallada cada una de las fases del modelo, buscando a su vez comprender cuales son los resultados a obtener y como desarrollarlos.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Acceso a la Información Pública Derecho fundamental consistente en la facultad que tienen todas las personas de conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de sujetos obligados. (Ley 1712 de 2014, art 4).
Acuerdo 03 de 2015	del Archivo General de la Nación Lineamientos generales sobre la gestión de documentos electrónicos.
Anexo 1 - Resolución 3564 de 2015	Reglamenta aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley Estatutaria 1757 de 2015	Promoción y protección del derecho a la participación democrática.
Resolución 3564 de 2015	Reglamenta aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015	Reglamento sobre la gestión de la información pública.
Decreto 103 de 2015	derogado parcialmente por el decreto 1081 d 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014
Decreto 1078 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
NTC-ISO/IEC 27002.	Establece las mejores prácticas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 5 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

NTC-ISO/IEC 27001.	Señala los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
CONPES - Política Nacional de Seguridad Digital	Se tiene como objetivo: "Fortalecer las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, en un marco de cooperación, colaboración y asistencia. Lo anterior, con el fin de contribuir al crecimiento de la economía digital nacional, lo que a su vez impulsará una mayor prosperidad económica y social en el país".
Decreto 415 de 2016	Se adiciona al decreto único reglamentario de la función pública la definición de lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
CONPES 3854 de 2016	Política Nacional de Seguridad Digital.
Decreto 1499 de 2017	Se modifica el decreto 1083 de 2015 y se definen los lineamientos del modelo integral de planeación y gestión para el desarrollo administrativo y la gestión de la calidad para la gestión pública.
Decreto 1413 de 2017	(Título 17, parte 2, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Decreto 612 del 04 de abril de 2018	Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.
Ley 1928 de 2018	Por medio de la cual se aprueba el convenio sobre la ciberdelincuencia.
Decreto 1008 de 2018	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.
Ley 1955 de 2019	<p>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" ARTÍCULO 147º. TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA. Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros.</p> <p>Las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p>

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 6 de 25
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

 <small>Ley 1600 de Aeronáutica y Espacio, artículo 27 - Proyecto D.C. Escala Oficial de Rendimiento de Trabajo (ORT)</small>	<p>Los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán por los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto. 2. Aplicación y aprovechamiento de estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la adecuada gestión de riesgos de seguridad digital, para generar confianza en los procesos de las entidades públicas y garantizar la protección de datos personales. 3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información. 4. Optimización de la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la Información a través del uso de los instrumentos de agregación de demanda y priorización de los servicios de nube. 5. Promoción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, lo anterior, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas. En todos los casos la necesidad tecnológica deberá justificarse teniendo en cuenta análisis de costo-beneficio. 6. Priorización de tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial que faciliten la prestación de servicios del Estado a través de nuevos modelos incluyendo, pero no limitado a, tecnologías de desintermediación, DLT (Distributed Ledger Technology), análisis masivo de datos (Big data), inteligencia artificial (AI), Internet de las Cosas (IoT), Robótica y similares. 7. Vinculación de todas las interacciones digitales entre el Estado y sus usuarios a través del Portal Único del Estado colombiano. 8. Implementación de todos los trámites nuevos en forma digital o electrónica sin ninguna excepción, en consecuencia, la interacción del Ciudadano-Estado sólo será presencial cuando sea la única opción. 9. Implementación de la política de racionalización de trámites para todos los trámites, eliminación de los que no se requieran, así como en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y exponenciales. 10. Inclusión de programas de uso de tecnología para participación ciudadana y gobierno abierto en los procesos misionales de las entidades públicas. 11. Inclusión y actualización permanente de políticas de seguridad y confianza digital.
---	--

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 7 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

	<p>12. Implementación de estrategias público-privadas que propendan por el uso de medios de pago electrónicos, siguiendo los lineamientos que se establezcan en el Programa de Digitalización de la Economía que adopte el Gobierno nacional.</p> <p>13. Promoción del uso de medios de pago electrónico en la economía, conforme a la estrategia que defina el Gobierno nacional para generar una red masiva de aceptación de medios de pago electrónicos por parte de las entidades públicas y privadas.</p> <p>PARÁGRAFO. Los trámites y servicios que se deriven de los anteriores principios podrán ser ofrecidos tanto por personas jurídicas privadas como públicas, incluyendo a la entidad que haga las veces de articulador de servicios ciudadanos digitales, o la que defina el Ministerio TIC para tal fin.</p> <p>(Ver Directiva Presidencial <u>03</u> de 2021)</p> <p>ARTÍCULO 148º. GOBIERNO DIGITAL COMO POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Modifíquese el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 230. GOBIERNO DIGITAL COMO POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital.</p> <p>Esta política liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los lineamientos y estándares para la integración de trámites al Portal Único del Estado Colombiano, la publicación y el aprovechamiento de datos públicos, la adopción del modelo de territorios y ciudades inteligentes, la optimización de compras públicas de tecnologías de la información, la oferta y uso de software público, el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público, incremento de la confianza y la seguridad digital y el fomento a la participación y la democracia por medios digitales.</p> <p>El Gobierno implementará mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de estas acciones.</p>
Decreto 2106 de 2019	“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 8 de 25
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

	<p>ARTÍCULO 8. Obligación de uso de los canales digitales entre autoridades. Cuando las entidades habiliten canales digitales para el cumplimiento de sus competencias deberán relacionarse por dichos medios. Únicamente se utilizarán otros medios cuando la ley así lo exija.</p> <p>ARTÍCULO 17. Transacciones a través de medios electrónicos. Las autoridades deberán habilitar medios de pago electrónicos para las transacciones que se realicen a favor del Estado o de la entidad en relación con el pago de las tarifas asociadas a trámites, procesos y procedimientos.</p>
Directiva Presidencial 02 de 2019	Simplificación de la interacción digital entre los ciudadanos y el Estado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLVE

Artículo 1º. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto adoptar la Política de Transparencia y Acceso a la Información y Lucha contra la corrupción para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare. El propósito de esta política es garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública, divulgando activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información.

A partir del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) integró los sistemas de gestión de la calidad de la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998 y fueron derogados los artículos del 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

MIPG busca mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es una de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 9 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

El código de integridad de la ESE es una herramienta de cambio cultural que pretende definir el comportamiento y la conducta de las apreciaciones que tienen los servidores públicos sobre su labor, basado en la exaltación, aptitud y actitud de su rol al servicio de los usuarios externos como a los grupos de interés de la entidad donde se induce a una prestación del servicio con calidad y calidez con una armoniosa relación entre los compañeros de trabajo.

Para la política, la integridad se refleja en dos ambientes; el desempeño individual y la actuación pública. En el primer ámbito se relaciona con una actitud correcta y coherente, que lleva a las personas a proceder en protección de lo público. Y desde la perspectiva de la actuación pública, es considerado el conjunto de tareas institucionales que hacen viable que dicha acción individual impacte en los valores del servicio público como son la transparencia, imparcialidad, eficacia, y legalidad que permitan cumplir con los objetivos estratégicos de las instituciones y contribuir al bienestar común.

La orientación que tiene la ESE Hospital de enfocarse en un cambio cultural de corresponsabilidad en armonía con la normatividad vigente la moral y la cultura occidental como tradicional, Por tal razón, los funcionarios de la ESE actuaran de manera coherente y correcta, sino que implica proceder con las reglas establecidas y aceptadas por todos.

El acceso de la información pública se establece como un derecho fundamental para todo ciudadano que desee o requiera información de las entidades del estado.

La ESE. Hospital se compromete con la garantía al derecho de los usuarios y grupos de Interés al acceso a la información pública, de manera transparente y a la prevención y lucha contra la corrupción; a través de la divulgación oportuna de la información pública, de manera adecuada y veraz, atendiendo las diferentes solicitudes y reportando la misma a los entes de control de forma transparente y eficaz, para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; así mismo se compromete a promover espacios de control social y participación ciudadana, con los funcionarios, usuarios y grupos de interés para fortalecer procesos responsables del control, aplicando los correctivos a los que haya lugar.

La implementación de esta política tiene como punto de partida la Herramienta de autodiagnóstico de las dimensiones operativas de MIPG definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

Esta herramienta es un instrumento de ayuda, diseñado especialmente para que todas las entidades públicas puedan determinar en cualquier momento, su estado de desarrollo frente a temas puntuales de su gestión y con base en ello establecer medidas y acciones de planeación para su mejoramiento continuo. Esta herramienta puede ser consultadas en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/autodiagnostico>

Por otra parte, la Procuraduría General de la Nación a través de la Directiva No. 006 de 2019 pone a disposición de las entidades públicas, la matriz de cumplimiento del Índice de Transparencia y Acceso

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 10 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

a la Información – ITA, este instrumento permite periódicamente a la ESE. hospital hacer seguimiento y medir el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

La política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción es transversal a todos los procesos del Ministerio, por eso es importante que la información como documentos que soportan la gestión en formatos escritos, audio, video y web, entre otros) sean gestionados para facilitar la operación de la entidad, el desarrollo de sus funciones, la seguridad y protección de datos y garantizar la trazabilidad de la gestión y así fortalecer la comunicación con la ciudadanía.



Artículo 2°. OBJETIVO GENERAL. Definir los lineamientos que permitan divulgar activamente la información pública mediante procesos archivísticos y las herramientas de gobierno digital con el fin de promover el acceso a la información y la transparencia en las actuaciones de la Institución.

Artículo 3°. ALCANCE. Aplica para la ESE. Hospital.

Artículo 4°. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La Política de Transparencia y Acceso a la Información, cuenta con principios que hacen parte de una sociedad democrática y participativa y estará regida por principios de transparencia y publicidad, disponiendo la información en los términos más amplios posibles y a través de medios y procedimientos más libres, de fácil comprensión para el ciudadano.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 11 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

Los funcionarios de todas las áreas, son responsables de generar información y comunicarla de forma adecuada, convirtiéndola en un insumo indispensable para el conocimiento, comprensión y funcionamiento de procesos, facilitando los sistemas, medios de divulgación y acceso a la información, garantizando y beneficiando a la comunidad y por ende a la institución.

Igualdad: Toda persona tiene el derecho de recibir información y participación en procesos con igualdad de condiciones, mismas oportunidades, obligaciones y facultades, sin que exista discriminación.

Transparencia: Actuación adecuada por parte de los funcionarios públicos frente al manejo y disposición de la información.

Planeación: Aplica para el control de los procesos de la institución, la realización de formatos y orden en la respuesta a solicitudes realizadas por la comunidad.

Responsabilidad: Compromiso permanente de la organización en todo el proceso de acceso y publicidad de la información.

Eficacia: Comprende el nivel de pertinencia que se establece para la difusión del mensaje, desde la información hasta las herramientas y el medio de trasmisión de la misma.

Fluidez interna: Son mecanismos pertinentes para difundir la información producida desde las distintas áreas y que es necesaria para el desarrollo institucional.

Artículo 5°. DEFINICIONES

Activo de información: cualquier componente (humano, tecnológico, software, documental o de infraestructura) que soporta uno o más procesos de negocios del hospital y, en consecuencia, debe ser protegido.

Amenazas: Causa potencial de un incidente no deseado, que puede provocar daños a un sistema o a la organización. (ISO/IEC 27000).

Ánalisis de riesgo: Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel de riesgo. (ISO/IEC 27000)

Acuerdo de Confidencialidad: es un documento en los que los funcionarios o los provistos por terceras partes manifiestan su voluntad de mantener la confidencialidad de la información de la entidad, comprometiéndose a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tengan acceso en virtud de la labor que desarrollan dentro de la misma.

 HOO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página: 12 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

Análisis de riesgos de seguridad de la información: proceso sistemático de identificación de fuentes, estimación de impactos, probabilidades y comparación de dichas variables contra criterios de evaluación para determinar las consecuencias potenciales de pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Autenticación: es el procedimiento de comprobación de la identidad de un usuario o recurso tecnológico al tratar de acceder a un recurso de procesamiento o sistema de información.

Datos Abiertos. Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Centros de cableado: son habitaciones donde se deberán instalar los dispositivos de comunicación y la mayoría de los cables. Al igual que los centros de cómputo, los centros de cableado deben cumplir requisitos de acceso físico, materiales de paredes, pisos y techos, suministro de alimentación eléctrica y condiciones de temperatura y humedad.

Centro de cómputo: es una zona específica para el almacenamiento de múltiples computadores para un fin específico, los cuales se encuentran conectados entre sí a través de una red de datos. El centro de cómputo debe cumplir ciertos estándares con el fin de garantizar los controles de acceso físico, los materiales de paredes, pisos y techos, el suministro de alimentación eléctrica y las condiciones medioambientales adecuadas.

Cifrado: es la transformación de los datos mediante el uso de la criptografía para producir datos ininteligibles (cifrados) y asegurar su confidencialidad.

Confidencialidad: es la garantía de que la información no está disponible o divulgada a personas, entidades o procesos no autorizados.

Código de Integridad: Documento institucional donde se dictan las directrices claras sobre la conducta personal y profesional que deben cumplir todos los servidores públicos, miembros de la Junta Directiva, proveedores y contratistas de una empresa, independientemente del cargo o función que ocupen.

Conflictos de Intereses: Todo entorno o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de los colaboradores, servidores y/o de los funcionarios pueda interferir con sus decisiones al cumplir las responsabilidades propias de su trabajo y/o con los intereses de la Institución,

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 13 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

Comunicación: Proceso de transmitir ideas o símbolo que tienen el mismo significado para dos o más personas que interviene en una interacción.

Comunicación ascendente: Aquella que se realiza con los directivos o superiores, con el fin de dar a conocer el panorama general que se vive al interior de la organización, especialmente en lo que acontece a los espacios de trabajo. La información debe ser detallada, específica y comunicativa.

Compromiso: Es la disposición que tiene la persona para el cumplir con el desarrollo de sus labores. Estas deben ser asumidas con responsabilidad, honradez y lealtad, es decir, con la mayor energía para coadyuvar a lograr los objetivos institucionales con calidad óptima para que satisfaga y supere las expectativas del usuario.

Honestidad: Conducta apropiada con el pensamiento justo y verdadero, donde se demuestra una actitud responsable honesta hacia los demás como a uno mismo.

Transparencia: Principio que hace referencia a que toda actuación y gestión se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información con oportunidad, suficiencia y claridad.

Transparencia Activa: Obligación que tienen las entidades públicas de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna, para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública.

Transparencia Pasiva: Obligación que tienen las entidades públicas de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información.

Control: es toda actividad o proceso encaminado a mitigar o evitar un riesgo. Incluye políticas, procedimientos, guías, estructuras organizacionales y buenas prácticas, que pueden ser de carácter administrativo, tecnológico, físico o legal.

Corrupción: Evento que, por acción u omisión mediante el manejo improcedente del poder, de los recursos o de la información, se fracture los intereses de una institución, para dar como resultado el beneficio particular.

Criptografía: es la disciplina que agrupa a los principios, medios y métodos para la transformación de datos con el fin de ocultar el contenido de su información, establecer su autenticidad, prevenir su modificación y su uso no autorizado.

Derechos de Autor: es un conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística o científica, tanto publicada o que todavía no se haya publicado.

Disponibilidad: es la garantía de que los usuarios autorizados tienen acceso a la información y a los activos asociados cuando lo requieren.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 14 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

Equipo de cómputo: dispositivo electrónico capaz de recibir un conjunto de instrucciones y ejecutarlas realizando cálculos sobre los datos numéricos, o bien compilando y correlacionando otros tipos de información.

Estándar: Es el conjunto de características y requisitos que se toman como referencia o modelo y son de uso repetitivo y uniforme. Un estándar se construye a través de consenso y refleja la experiencia y las mejores prácticas en un área en particular, implican uniformidad y normalización y es de obligatorio cumplimiento.

Hardware: Refiere a todas las partes tangibles de un sistema informático; sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos. Son cables, gabinetes o cajas, periféricos de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado.

Fraude: Ejercicio contrario a la verdad y a la integridad, que perjudica a la persona, natural o jurídica, contra quien se ejecuta

Incidente de Seguridad: es un evento adverso, confirmado o bajo sospecha, que haya vulnerado la seguridad de la información o que intente vulnerarla, sin importar la información afectada, la plataforma tecnológica, la frecuencia, las consecuencias, el número de veces ocurrido o el origen (interno o externo).

Informática: La informática es una ciencia que estudia métodos, procesos, técnicas, con el fin de almacenar, procesar y transmitir información y datos en formato digital.

Información. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

Información pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la ley 1712 de 2014.

Información pública reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la ley 1712 de 2014.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 15 de 25		
	Fecha Creación: 17052020		
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

Integridad: es la protección de la exactitud y estado completo de los activos.

Inventario de activos de información: es una lista ordenada y documentada de los activos de información pertenecientes al hospital.

Licencia de software: es un contrato en donde se especifican todas las normas y cláusulas que rigen el uso de un determinado producto de software, teniendo en cuenta aspectos como: alcances de uso, instalación, reproducción y copia de estos productos.

Lenguaje claro: Transmitir de forma clara y efectiva la información sobre sus programas, trámites y servicios.

Lineamientos: Directriz o disposición establecida por el Ministerio TIC, que debe ser implementada por las entidades públicas para el desarrollo de la Política de Gobierno Digital y se desarrolla a través de estándares, guías, recomendaciones o buenas prácticas.

Medio removible: es cualquier componente extraíble de hardware que sea usado para el almacenamiento de información; los medios removibles incluyen cintas, discos duros, CDs, DVDs y unidades de almacenamiento USB.

Perfiles de usuario: son grupos que concentran varios usuarios con similares necesidades de información y autorizaciones idénticas sobre los recursos tecnológicos o los sistemas de información a los cuales se les concede acceso de acuerdo con las funciones realizadas. Las modificaciones sobre un perfil de usuario afectan a todos los usuarios cobijados dentro de él.

Propiedad intelectual: es el reconocimiento de un derecho particular en favor de un autor u otros titulares de derechos, sobre las obras del intelecto humano. Este reconocimiento es aplicable a cualquier propiedad que se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluyendo las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y los identificadores, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas.

Propietario de la información: es la unidad organizacional o proceso donde se crean los activos de información.

Recursos tecnológicos: son aquellos componentes de hardware y software tales como: servidores (de aplicaciones y de servicios de red), estaciones de trabajo, equipos portátiles, dispositivos de comunicaciones y de seguridad, servicios de red de datos y bases de datos, entre otros, los cuales tienen como finalidad apoyar las tareas administrativas necesarias para el buen funcionamiento y la optimización del trabajo al interior de la institución.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 16 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

Registros de Auditoría o Log: son archivos donde son registrados los eventos que se han identificado en los sistemas de información, recursos tecnológicos y redes de datos del hospital. Dichos eventos pueden ser, entre otros, identificación de usuarios, eventos y acciones ejecutadas, terminales o ubicaciones, intentos de acceso exitosos y fallidos, cambios a la configuración, uso de utilidades y fallas de los sistemas.

Responsable por el activo de información: es la persona o grupo de personas, designadas por los altos mandos, encargados de velar por la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de los activos de información y decidir la forma de usar, identificar, clasificar y proteger dichos activos a su cargo.

RIESGO: Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto

PSD: Política de Seguridad Digital



Sistema de información: es un conjunto organizado de datos, operaciones y transacciones que interactúan para el almacenamiento y procesamiento de la información que, a su vez, requiere la interacción de uno o más activos de información para efectuar sus tareas. Un sistema de información es todo componente de software ya sea de origen interno, es decir desarrollado por la institución o de origen externo ya sea adquirido por la entidad como un producto estándar de mercado o desarrollado para las necesidades de ésta.

Sistemas de control ambiental: son sistemas que utilizan la climatización, un proceso de tratamiento del aire que permite modificar ciertas características del mismo, fundamentalmente humedad y temperatura y, de manera adicional, también permite controlar su pureza y su movimiento.

Software: Equipamiento lógico o soporte lógico de un sistema informático, que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas.

Software malicioso: es una variedad de software o programas de códigos hostiles e intrusivos que tienen como objeto infiltrarse o dañar los recursos tecnológicos, sistemas operativos, redes de datos o sistemas de información.

Registros: Se refiere a una lista de evidencias que se generan en la aplicación de una actividad dentro de cada proceso y/o procedimiento.

SUIT: Fuente única y válida de la información de los trámites que todas las instituciones del Estado ofrecen a la ciudadanía, facilita la implementación de la política de racionalización de trámites y contribuye a fortalecer el principio de transparencia, evitando la generación de focos de corrupción.

SIGEP: Es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 17 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

Soborno: Oferta o proposición de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie una propuesta de pagar o dar algo de valor a cambio de un beneficio personal, para un tercero o para la entidad, Este acto es propenso a evitar una práctica legal en perjuicio del Estado o de terceros

Sujetos obligados. Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada incluida en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014.

Petición: Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

Riesgo de Corrupción: La posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información: Recoge los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública, según el cual toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados de la ley, excepto la información y los documentos considerados como legalmente reservados.

Gestión documental. Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Tecnología: Es el conjunto de conocimientos técnicos, ordenados científicamente, que permiten diseñar y crear bienes y servicios que facilitan la adaptación al medio ambiente y satisfacer tanto las necesidades esenciales como los deseos de la humanidad.

Terceros: todas las personas, jurídicas o naturales, como proveedores, contratistas o consultores, que provean servicios o productos a la entidad.

Valores: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades y que contribuyen a la construcción de una convivencia gratificante en marco de una dignidad humana. Ejercen una función crítica en cuanto sirven de criterio o parámetro de valoración para medir la legitimidad de los diferentes hechos y conductas. Pueden tener un significado muy diferente, ya sea moral, filosófico o religioso, dependiendo del ámbito en el que aparezcan insertos. (Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución "PEREZ, 1995, 288)

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 18 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

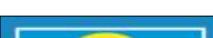
Vulnerabilidades: son las debilidades, hoyos de seguridad o flaquesas inherentes a los activos de información que pueden ser explotadas por factores externos y no controlables por el hospital (amenazas), las cuales se constituyen en fuentes de riesgo.

Artículo 6º. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la información pública

Para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública las entidades tienen la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información. Para ello, es necesario que la entidad:

- ♣ Tenga en cuenta que, respecto a la publicación de información de manera proactiva, el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones, sino también en el deber de publicar y divulgar documentos y archivos de valor para el ciudadano y que constituyen un aporte en la construcción de una cultura de transparencia.
- ♣ Propicie ejercicios que determinen qué otra información pública debe generar y asocie la misma a su actividad misional, consultando con sus grupos de valor los tipos de información y la utilidad pública de la misma.
- ♣ Desarrolle ejercicios de caracterización de usuarios, así como de sus intereses y necesidades para identificar información de interés que deba ser publicada para los ciudadanos.
- ♣ Consagre los mínimos de información general básica según el caso y las obligaciones legales con respecto a la estructura, los servicios, los procedimientos, la contratación y demás información que los sujetos obligados deben publicar de manera oficiosa en su sitio web o en los sistemas de información del Estado.
- ♣ Actualice la información de los trámites y otros procedimientos administrativos en el Sistema Único de Información de Trámites –SUIT- así como, las hojas de vida de los servidores públicos en el Sistema de Información de Gestión de Empleo Público –SIGEP–

 <p>HOO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 19 de 25
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

- ♣ Actualice y publique los instrumentos de gestión de la información pública (registro de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de información y programa de gestión documental), así como de las Tablas de Retención Documental, el informe de solicitudes de acceso a la información pública de la entidad y determinación de los costos de reproducción de la información.
 - ♣ Determine con claridad cuál es la información pública reservada y pública clasificada de su entidad acorde con la ley y los tiempos en los cuales el ciudadano tiene acceso restringido. No olvide capacitar y divulgar a los servidores públicos y ciudadanos estas condiciones.
 - ♣ Cogestione, con la alta dirección, la planeación y gestión estratégica de la información pública, atendiendo acciones que garanticen criterios diferenciales de accesibilidad, datos abiertos y lenguaje ciudadano, entre otros.
 - ♣ Capacite a los servidores públicos en el derecho de acceso a la información y sus obligaciones, así como a sus grupos de valor en la información pública de la entidad.
 - ♣ Armonice los procesos de servicio al ciudadano, gestión documental y las TIC con las dimensiones de transparencia activa, pasiva y gestión de la información. Recuerde que la información pública es un bien público y uno de los principales activos de su entidad.
 - ♣ Estructure lazos comunicantes entre la información pública de su entidad y los procesos de participación y rendición de cuentas, a fin de que el ciudadano conozca y retroalimente la gestión en ambos espacios a través de la información pública.



Artículo 7º. MODALIDADES DE CONDUCTA QUE VAN EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA. Las siguientes son algunas particularidades por medio de las cuales se puede llegar a cometer faltas éticas, de fraude, soborno y corrupción. Estas se definen como el consentimiento de actuar deshonestamente a cambio de dinero o favores personales causando daños, beneficiando parcialmente a quienes abusan de su dominio o de su posición

CONFLICTO DE INTERÉS: Toda entorno o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de los colaboradores, servidores y/o de los funcionarios pueda interferir con sus decisiones al cumplir las responsabilidades propias de su trabajo y/o con los intereses de la Institución. A continuación, se citan las situaciones que puedan generar un conflicto de interés:

Negocios personales: Cualquier asunto comercial, financiero o laboral de carácter personal, ajeno a la entidad, en el que el funcionario adquiera participación económica y pueda afectar los intereses de la institución.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 20 de 25		
	Fecha Creación: 17052020		
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

Familiares como Proveedores, contratistas: Las relaciones con estas personas deberán ajustarse a las políticas y procedimientos para la selección y evaluación de los Proveedores y contratistas.

Servicios a terceros: El funcionario está en conflicto de Intereses cuando presta a un tercero, servicios sin el debido conocimiento y autorización de la institución.

Otorgar o recibir a título personal cualquier otro tipo de beneficio: Es un conflicto de intereses solicitar préstamos, aceptar descuentos u otorgar préstamos a título personal a proveedores, y/o Contratistas en general.

SOBORNO: Oferta o proposición de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie una propuesta de pagar o dar algo de valor a cambio de un beneficio personal, para un tercero o para la entidad. Este acto es propenso a evitar una práctica legal en perjuicio del Estado o de terceros. Los valores a los cuales se puede incurrir están:

- Regalos, entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos excesivos o inapropiados de Pagos, ya sea por parte de contratistas proveedores o Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros

CORRUPCIÓN: Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios de la organización, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

Interná: Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia los funcionarios, con el fin que sus decisiones, acciones u omisiones beneficie a ese tercero.

Institucional: Aceptación de sobornos provenientes de contratistas, proveedores de la ESE hacia los servidores públicos, de manera directa o a través de intermediarios; con el fin de beneficiar a un tercero.

FRAUDE: Se entiende como el acto u omisión intencionada y trazada para mentir a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de discernimiento o perfidia del afectado. Por tanto, se considera las siguientes conductas que van contra la transparencia y la integridad o Modificación de documentos o de información de la entidad para obtener un favor particular.

Artículo 8°. METODOLOGIA. La ESE Hospital, establecerá la implementación y fortalecimiento de derecho fundamental de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información, diseñando lineamientos que contribuyan a crear un ambiente favorable que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado de transparencia que puede ser activa o pasiva.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 21 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

Artículo 9°. Desarrollo de la Política. El Hospital define a través de la presente, las acciones que se deben desarrollar para el cumplimiento de la Política de transparencia y acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, articulada con las demás políticas del MIPG y el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS.

Publicación de Información pública de Transparencia Activa

La Entidad dispondrá de la información mínima obligatoria en la sección “Transparencia” de la página web <https://hospitalhoo.gov.co/>, para lo cual permanentemente usará mecanismos para que la información sea actualizada.

Se implementarán acciones de publicación y/o divulgación:

- ♣ Publicación de información mínima obligatoria de acuerdo a los requerimientos de Ley.
- ♣ Publicación de Información obligatoria respecto a servicios, procesos y funcionamiento, para lo cual la entidad publicara a través de la Plataforma del SUIT trámites aprobados los cuales pueden ser consultados por la ciudadanía en el ítem de servicios y trámites o por medio del SUIT virtual. Además, se implementarán y adoptarán los trámites que en la entidad por medio de un análisis considere primordiales para la atención a la ciudadanía.
- ♣ Publicación de la Normatividad Vigente en la entidad, normas, resoluciones, Actos Administrativos y demás documentos expedidos por la entidad y que sean de interés al ciudadano.
- ♣ Publicación de información sobre contratación pública, para lo cual la entidad a través de la página del Secop II, la cual se encuentra enlazada con la página web de la institución presentara todos los procesos de contratación que genere el hospital, de manera clara y verídica, para la consulta del cualquier ciudadano interesado.
- ♣ Para estos efectos la Entidad implementará en cada vigencia estrategias como la divulgación de datos abiertos y mejora en la calidad de la información contenido, forma y la satisfacción de las necesidades del usuario de la información, estableciendo formatos e instructivos

Para ello se dispone de la Información pública en el sitio Web <https://hospitalhoo.gov.co/> la cual debe ser actualizada periódicamente de acuerdo al “Esquema de Publicación” aprobado por el Hospital. A continuación, se Presenta la Información pública a publicar de acuerdo al Índice de Transparencia Activa.

1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado.
 - 1.1 Sección particular.
 - 1.2. Mecanismos para la atención al ciudadano.
 - 1.3. Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público.
 - 1.4. Correo electrónico para notificaciones judiciales.
 - 1.5. Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales.
2. Información de interés.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 22 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

- 2.1. Datos abiertos.
- 2.2. Estudios, investigaciones y otras publicaciones.
- 2.3. Convocatorias.
- 2.4. Preguntas y respuestas frecuentes.
- 2.5. Glosario.
- 2.6. Noticias.
- 2.7. Calendario de actividades.
- 2.8. Información para niñas, niños y adolescentes.
- 2.9. Información adicional.
3. Estructura orgánica y talento humano.
 - 3.1. Misión y visión.
 - 3.2. Funciones y deberes.
 - 3.3. Procesos y procedimientos.
 - 3.4. Organigrama.
 - 3.5. Directorio de información de servidores públicos, contratistas y empleados.
 - 3.6. Directorio de entidades.
 - 3.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.
 - 3.8. Ofertas de empleo.
4. Normatividad.
 - 4.1. Sujetos obligados del orden nacional.
 - 4.2. Sujetos obligados del orden territorial.
 - 4.3. Otros sujetos obligados.
 5. Presupuesto.
 - 5.1 Presupuesto general asignado.
 - 5.2. Ejecución presupuestal histórica anual.
 - 5.3. Estados financieros.
 6. Planeación.
 - 6.1. Políticas, lineamientos y manuales.
 - 6.2. Plan de Acción / Plan de Gasto Público.
 - 6.3. Programas y proyectos en ejecución.
 - 6.4. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño.
 - 6.5. Participación en la formulación de políticas.
 - 6.6. Informes de empalme.
 7. Control.
 - 7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría.
 - 7.2. Reportes de control interno.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Página 23 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
			Próxima Revisión: 17052025

- 7.3. Planes de Mejoramiento.
- 7.4. Entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión.
- 7.5. Información para población vulnerable.
- 7.6. Defensa judicial.
8. Contratación.
- 8.1. Publicación de la información contractual.
- 8.2. Publicación de la ejecución de contratos.
- 8.3. Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.
- 8.4. Plan Anual de Adquisiciones.
9. Trámites y servicios.
- 9.1. Trámites y servicios.
10. Instrumentos de gestión de información pública.
- 10.1. Información Mínima.
- 10.2. Registro de Activos de Información.
- 10.3. Índice de Información Clasificada y Reservada.
- 10.4. Esquema de Publicación de Información.
- 10.5. Programa de Gestión Documental.
- 10.6. Tablas de Retención Documental.
- 10.7. Registro de publicaciones.
- 10.8. Costos de reproducción.
- 10.9. Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado.
- 10.10. Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información.

Desarrollo de la Transparencia Pasiva. La transparencia pasiva se refiere a la obligación de responder las solicitudes de acceso a la información en los términos establecidos en la Ley, para este propósito se garantizará una adecuada gestión de las solicitudes de información siguiendo los lineamientos establecidos para tal fin.

- La Administración aplicará las directrices del Decreto 1081 de 2015 respecto a la gestión de solicitudes de información, aplicará el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, en los casos en que la entidad cobre por la reproducción de información, deberá motivar en acto administrativo los costos, se especificará el valor unitario de los diferentes tipos de formato y se soportará dentro de los parámetros del mercado, teniendo como referencia los precios del lugar o la zona de domicilio de la entidad.
- Se revisarán los estándares del contenido y oportunidad de las respuestas a las solicitudes de acceso a información pública ya sea respuesta por escrito, por medio electrónico o físico de

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 24 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

acuerdo con la preferencia del solicitante, cuando la solicitud realizada no especifique el medio de respuesta de preferencia, se podrá responder de la misma forma de la solicitud.

- ♣ El acto de respuesta será objetivo, veraz, completo, motivado y actualizado y estará disponible en formatos accesibles para los solicitantes o interesados, la respuesta será oportuna, respetando los términos de respuesta al derecho de petición de documentos y de información que señala la normatividad vigente.
- ♣ El acto de respuesta informará sobre los recursos administrativos y judiciales de los que dispone el solicitante en caso de no hallarse conforme con la respuesta recibida.
- ♣ Este eje temático hace referencia a la obligación que tiene el Hospital de utilizar sus recursos públicos de manera eficiente y efectiva para lograr prestar servicios de salud de calidad, teniendo una respuesta clara y oportuna a las solicitudes que presenten los usuarios y grupos de Interés, lo cual incluye todo tipo de petición, queja, reclamo, denuncia o trámite.

La transparencia pasiva mide la manera en que el Hospital da respuesta a las solicitudes recibidas, en los términos legales establecidos. Adicionalmente, se debe monitorear del número de solicitudes que recibe la entidad, cuántas fueron respondidas en los plazos legales establecidos, cuáles fueron respondidas denegando el acceso a la información y si el Hospital ha dispuesto un formulario electrónico para la recepción de solicitudes. Para ello se disponen las siguientes acciones:

1. Transparencia Pasiva.
 - 1.1 Medios de seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública.
 - 1.2 Formulario para la recepción de solicitudes de información pública.
2. Criterio Diferencial de Accesibilidad.
 - 2.1 Formato alternativo para grupos étnicos y culturales.
 - 2.2 Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad.
3. Protección de Datos Personales.
 - 3.1 Cumplimiento de principios y obligaciones del régimen general de protección de datos personales.

Capacitación continua. El Hospital capacitará a su personal en temas relacionados con el derecho de acceso a la información y sus obligaciones, así como a sus grupos de interés en la información pública de la entidad.

Artículo 10. Implementación. Todas las acciones definidas en la Presente política se implementarán a través del Plan anticorrupción y Atención al Ciudadano y los planes de acción anual definidos.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 25 de 25 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Próxima Revisión: 17052025

Artículo 11. Seguimiento y Actualización. El seguimiento a las actividades definidas en los diferentes planes, institucionales relacionados con la presente política serán realizados cuatrimestralmente.

El plan anticorrupción y atención al ciudadano, como los planes de acción se actualizan con una periodicidad anual y sus acciones estarán definidas para ser ejecutadas en una vigencia.

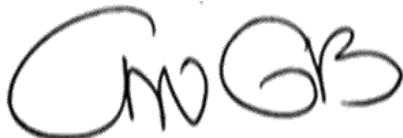
Artículo 12. Evaluación. Para el cumplimiento de la política, la oficina de control interno o quien haga sus veces evalúa a través de la evaluación cuatrimestral al plan anticorrupción y atención al ciudadano PAAC y el delegado por la gerencia a rendir anualmente a través del Informe de Transparencia Activa presentado a la Procuraduría Nacional.

La ciudadanía en general, a través de las encuestas de satisfacción y PQRS evaluarán los servicios y trámites administrativos que brinda el Hospital.

Artículo 13. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga a las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Puerto Nare, Antioquia, a los 22 días del mes de diciembre del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CIRO GOMEZ BARRIOS
ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare
Gerente